

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 (Boletín Oficial del Estado número 77).

Undécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19667** ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Rico y Echevarría, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferrosilicio y ferrosilicomanganeso y la exportación de perfiles de hierro y acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rico y Echevarría, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferrosilicio y ferrosilicomanganeso y la exportación de perfiles de hierro y acero, autorizado por Orden de 4 de mayo de 1982 (Boletín Oficial del Estado de 1 de junio), prorrogada y modificada posteriormente,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir de 1 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rico y Echevarría, S. A.», con domicilio en camino de Corbera Baja, sin número, Zaragoza, y NIF A.50.00412.6, exclusivamente para la importación de ferrosilicio y ferrosilicomanganeso y la exportación de perfiles de hierro y acero.

Segundo.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma firma en el sentido de derogar el punto 1 del apartado segundo, correspondiente a las mercancías de importación, en lo referente a electrodos de grafito.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estimen conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de mayo de 1982 (Boletín Oficial del Estado de 1 de junio), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19668** ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Muelles y Ballestas Hispano-Alemanas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de ballestas de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Muelles y Ballestas Hispano-Alemanas, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de ballestas de acero, autorizado por Orden de 30 de agosto de 1982 (Boletín Oficial del Estado de 23 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 23 de septiembre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Muelles y Ballestas Hispano-Alemanas, S. A.», con domicilio en Villareal (Castellón) y NIF A-12-008041, exclusivamente en régimen de admisión temporal.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio

fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19669** ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Sovhispan, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero fino al carbono y la exportación de cables de acero galvanizado para pesca.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sovhispan, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero fino al carbono y la exportación de cables de acero galvanizado para pesca, autorizado por Orden de 21 de abril de 1981 (Boletín Oficial del Estado de 9 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sovhispan, S. A.», con domicilio en calle Jorge Manrique, 1, Santa Cruz de Tenerife, y NIF A 38007480.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19670** ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se modifica a la firma «Saenger, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables conductores eléctricos de aluminio y cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Saenger, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables conductores eléctricos de aluminio y cobre, autorizado por Orden de 28 de julio de 1983 (Boletín Oficial del Estado de 12 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Saenger, S. A.», con domicilio en Barri Vermell, sin número, Barcelona, y NIF A-08-092819, en el sentido de modificar las mercancías 1, 6, 7 y 17 de importación, que quedan redactadas como sigue:

«1. Alambres de cobre sin alea, enrollado, de entre 6 y 8 milímetros de diámetro, de la P. E. 74.03.11.1.»

«6. Alambre de hierro o acero sin alea, calidad ANSI 1008, con revestimiento de cinc de 3 a 15 micras de espesor, de 0,2, 0,3 y 0,8 milímetros de diámetro, de la P. E. 73.14.11.1.»

«7. Alambre de hierro o acero sin alea, calidad ANSI 1008, con revestimiento de cinc de 3 a 15 micras de espesor, de 0,8, 1, 1,20, 1,80, 2, 2,40, 3 y 3,20 milímetros de diámetro, de la posición estadística 83.14.41.1.»

«17. Peróxido orgánico iso-propilbutil terciario benceno, acelerante de vulcanización, densidad 1,60 40 por 100, producto activo y diluyente inerte (carbonato cálcico) 60 por 100, de la P. E. 29.08.70.9.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de julio de 1983, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.